



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANGELA MARINA CHAVARRI GALLO
Demandado:	CRISTIAN RAFAEL GUZMÁN GONZÁLEZ
Radicación:	2023-00808
Providencia:	Auto N° 3709
Decisión:	Decreta embargo

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.- **ORDENAR el impedimento de salida del país** al demandado CRISTIAN RAFAEL GUZMÁN GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.871.673. **OFÍCIESE** a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

2.- **COMUNICAR a las centrales de riesgos DATA CREDITO y CIFIN**, a fin de que se inscriba en sus bases de datos el nombre e identificación del accionado CRISTIAN RAFAEL GUZMÁN GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.871.673; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. **Oficiése**.

3.- **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro, corrientes CDT. o cualquier otro título embargable a nombre de CRISTIAN RAFAEL GUZMÁN GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.871.673; en los bancos Banco de Colombia, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Colpatria, Banco CITIBANK, Banco de Crédito, Banco Caja Social, Banco CorpBanca, Banco Itaú Colombia, Banco Bancamía, Banco Pichincha Megabanco y Banco Agrario de Colombia. Límitese el embargo a la suma de \$ 50.643.544. **Oficiése**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 27 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 50 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
